



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 22 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Núm. 17

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero to id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) tengo el sentimiento de participar á V. E., para los efectos que son consiguientes, que S. A. R. la Serma. señora Infanta Doña María Cristina de Borbón ha fallecido en esta Corte en el día de hoy, á las ocho y diez minutos de la mañana. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Fecha del día 20).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular.—Sanidad

Habiendo aparecido la enfermedad contagiosa denominada «Glosopeda», en el ganado vacuno de algunos pueblos del Ayuntamiento de Llanes, y aunque se han adoptado las medidas conducentes á evitar el contagio, no obstante he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y Alcaldes de los pueblos de los concejos limítrofes.

Oviedo 21 de Enero de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 125

## Aguas

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción aprobada con fecha 14 de Junio de 1883, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer con la de 14 del actual, que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha solicitado permiso para derivar del arroyo de Serandi, en el término municipal de Proaza, 200 litros de agua por segundo para conducirlos por una tubería á 26 metros de altura y crear un salto con objeto de producir

energía eléctrica destinada á usos industriales.

Pretende derivar las aguas construyendo una presa de cuatro metros de longitud en la coronación y de ochenta centímetros de altura máxima, situándola en sitio próximo al ferrocarril de Trubia á Quirós, hallándose el proyecto y solicitud en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que lo examine quien lo desee, admitiéndose reclamaciones en dicha oficina durante 30 días, á partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, sin descontarse los días festivos, según lo dispuesto en Real orden de 21 de Julio de 1884.—El Ingeniero Jefe, José Iturralde.  
R. al núm. 124

## DELEGACION DE HACIENDA

## Tesorería de Hacienda

## Anuncio

Con fecha 13 del corriente y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Cangas de Tineo, ha sido nombrado Auxiliar de la misma D. José Díaz García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de la indicada zona.

Oviedo 18 de Enero de 1902.—El Tesorero, Federico P. del Pino.  
R. al núm. 114.

## ARTILLERIA

## FÁBRICA DE TRUBIA

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 35.000 litros aceite de oliva; 6.000 kg. cabos de algodón; 1.000 id. cáñamo; 1.200 m.<sup>2</sup> chapa de zinc; 2.500 kilogramos estopa, 2.500 qm. ladrillos refractarios; 200.000 ladrillos comunes, 8.000 kg. puntas de París, 100 qm. plomo en lingote; 3.000 kg. sebo en panes; 18.000 tablas de pino, de 19 cm.; 6.000 tablas de pino, de 25 cm.; 1.200 tablones de pino de Holanda, y 800 traviesas de

roble; por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veinticuatro de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.<sup>a</sup> del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de:

1,49 pesetas el litro de aceite de oliva.

0,66 idem el kilogramo de cabos de algodón.

1,85 idem el id. de cáñamo.

7,36 pesetas el m<sup>2</sup> de chapa de zinc.

1,25 id. el kg. de estopa.

5,20 id. el quintal métrico de ladrillos refractarios.

51 id. el millar de ladrillos comunes.

0,71 id. el kilogramo de puntas de París.

57,50 id., el quintal métrico de plomo en lingotes.

1,24 id., el kilogramo de sebo en panes.

1,19 id., cada tabla de pino de 19 centímetros.

1,57 id., cada tabla de pino de 25 centímetros.

13,75 id., cada tablón de pino de Holanda.

6,62 id., cada traviesa de roble.

Trubia 17 de Enero de 1902.—El Coronel Director, Díaz Varela.

## Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 115.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Boal

Desde esta fecha y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año actual.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan deducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Boal Enero 17 de 1902.—El Alcalde, José María Infanzón.

R. al núm. 117.

## Alcaldía de Cangas de Onís

Hallándose vacante la plaza de Depositario de foudos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia por término de ocho días, dentro de los que habrán de presentarse las oportunas instancias por los aspirantes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento donde obra el pliego de condiciones, hallándose dotada la

mencionada plaza con el sueldo anual de mil pesetas.

Cangas de Onís 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, José María Pendás y Cortes.

R. al núm. 113

### Alcaldía de Llanera

#### Anuncio

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el corriente año, queda expuesto en la tabla de anuncios de esta Secretaría por término de ocho días, para que los vecinos contribuyentes que se crean agraviados formulen las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Llanera Enero 17 de 1902.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

R. al núm. 116.

### Alcaldía de Siero

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo todas las personas comprendidas en él y proponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Pola de Siero Enero 18 de 1902.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

R. al núm. 118

### Alcaldía de S. Martín de Oscos

D. José Antonio Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, en sesión del día de ayer, acordó dividir los contribuyentes de este concejo en tres secciones, para proceder en su día al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento habrán de formar la Junta municipal durante el año de 1902, cuya división tuvo lugar en la siguiente forma:

#### Primera sección

Le corresponden tres vocales, y la formarán los contribuyentes por territorial de San Martín, Deilan, Villamañe, Lonjedo, Laviarón, Villameá, Villarín de Piorno y Piorno.

#### Segunda sección

Le corresponden otros tres vocales; formándola los contribuyentes por igual concepto de los pueblos de El Arne, Arruñada, San Pedro de Hio, Sontelo, Bousoño, Solana, Villarfrille, Liceira, Sarcia, Ron, Revoqueira y Mon.

#### Tercera sección

Le corresponden otros tres vocales y la constituirán también los contribuyentes por territorial de los pueblos de El Mazo, Ventosa, San Pedro, San Pelayo, Valdado, Perdigueiros, Villarquille, Trasmonte, Villarín, Ascinta y Teyeira.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones dentro del término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Oscos 13 de Enero de 1902.—José Antonio Vega.

R. al núm. 120

D. José Antonio Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de reemplazos vigente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha ocupado en la realización del alistamiento para el reemplazo del corriente año, cuyas copias quedan hoy expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad, por término de diez días.

Y como habrá de procederse á la rectificación de dicho alistamiento el último domingo veintiseis del corriente, por virtud del presente, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á los mozos interesados, sus padres, tutores, amos y parientes, para que á las diez de la mañana del expresado domingo último 26 del mes actual, concurren en el local donde el Ayuntamiento viene celebrando sus sesiones, á fin de que puedan exponer lo que á su derecho conduzca, para que puedan oírse y fallar las reclamaciones que se promovieren, con apercibimiento de que al que no comparezca, le parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Oscos 15 de Enero de 1902.—José Antonio Vega.

R. al núm. 121

### Alcaldía de Ribadesella

D. Francisco S. de Fuentes Cuéltara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, previa lectura de los artículos 66 y siguientes de la Ley municipal vigente, acordó dividir el concejo en seis Secciones á los efectos establecidos en los referidos artículos.

Dichas Secciones están formadas como á continuación se expresan:

#### Primera sección

Compónese esta Sección de la villa de Ribadesella y las parroquias de Junco y Ucio á quienes corresponden cuatro vocales.

#### Segunda sección

Fórmase esta Sección de las parroquias de Collera y Santianes y á ellas corresponden dos vocales.

#### Tercera sección

Compuesta esta Sección de las parroquias de Linares y Moro, correspondiéndolas dos vocales.

#### Cuarta sección

Fórmase esta Sección de las parroquias de Berbes y Leces, y á ellas corresponden tres vocales.

#### Quinta sección

Compónese esta Sección de los Comerciantes é industriales, los que darán dos vocales.

#### Sexta sección

Compuesta por los hacendados forasteros, le corresponden dos vocales.

Lo que á los efectos prevenidos en la Ley citada, y cumpliendo el acuerdo de esta Corporación municipal se hace público.

Ribadesella, Enero 16 de 1902.—Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 110.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurri-

do dicho término no serán atendidas.

Ribadesella Enero 16 de 1902.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 119

### Alcaldía de Illano

El Ayuntamiento en sesión de trece del actual acordó dividir este término en tres secciones denominadas Illano, Bullaso y Pastur, para proceder al sorteo de los vocales asociados que durante el año han de constituir la Junta municipal con el Ayuntamiento, según dispone el art. 66 de la ley municipal, comprendiendo la primera sección los contribuyentes de la parroquia de Illano, por territorial, la segunda los contribuyentes por territorial de la de Bullaso y la tercera los de la Hija de Pastur y la Filial de Cedemonio con los del Pato y Silvareye.

Lo que se publica para las oportunas reclamaciones.

Illano Enero 18 de 1902.—El Alcalde, José López.

R. al núm. 128

### Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao y González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de este concejo para el reemplazo del presente año con arreglo al caso 5.º artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres hace más de diez años, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento que ha de verificarse á las diez del día veintiseis del actual y siguientes hasta el segundo sábado del mes de Febrero próximo, apercibidos que en otro caso se les considerará fallecidos á tenor de lo que por analogía dispone la regla 4.ª del art. 88 de la ley citada y serán excluidos al cerrarse definitivamente las listas, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Pedro María Lamas, hijo natural de Josefa, que nació el 25 de Febrero de 1882.

Alejandro Quintela y Osorio, hijo de Balbino y Manuela, que nació el día 14 de Julio de 1882.

Manuel Rodríguez y Rodil, hijo de Gaspar y Bernarda, que nació el 1.º de Agosto de 1882.

Taramundi Enero 17 de 1902.—José María Castelao.

R. al núm. 112

### Capitanía general de Aragón

D. Eliseo Toledo García, Capitán del Regimiento de Infantería, Gerona núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del primer Batallón expedicionario del citado cuerpo Francisco García Vin-Jarpón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco García Vin-Jarpón, hijo de Manuel y de Genoveva, natural de Olloniego, (Oviedo), vecindado en Mieres, de oficio cantero, de estado casado, de treinta y un años y dos meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regu-

lar, barba lampiña, boca regular color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar sito en el cuartel de Santa Isabel del Castillo de la Aljafería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo contra dicho individuo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), le exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á doce de Enero de mil novecientos dos.—El Capitán Juez instructor, Eliseo Toledo García.

R. al núm. 122.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Laviana

D. José Préndes Pando. Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de once pesetas cincuenta centimos José Gallo Bueno, de catorce años de edad, hijo de José y de Rosalia, soltero, minero, natural de Villarín parroquia de Trubia, partido judicial de Oviedo, vecino de Figaredo, concejo de Mieres, partido de Lena, cuyas señas particulares, lo mismo que su paradero, no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de manifestar si se ratifica en el escrito presentado por su defensa y en el de calificación del Ministerio Fiscal; apercibido que de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Laviana á diez y seis de Enero de mil novecientos dos.—José Préndes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

(R. al núm. 28).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Minas de Cobre

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de Ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.